



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00044-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia de la constitución o certificado de existencia y presentación legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FIDUCOLDEX.
2. Precise en el acápite de cuantía y competencia por qué este estrado judicial es competente para conocer de este asunto, cuando lo pretendido es que se declare el incumplimiento del contrato de interventoría FNT-109 de 2016 de la obra FNT-110-2016, sujeto a la jurisdicción administrativa (art. 104.2 de la Ley 1437 de 2011).
3. Pruebe que cumplió con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, por cada una de las pretensiones de la demanda.
4. Aclare si lo pretendido es la cláusula penal o lo intereses moratorios, pues son excluyentes entre sí.
5. Aporte los certificados de existencia y representación legal de las partes y llamado en garantía con fecha de expedición no superior a un mes.
6. acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024